



I N F O R M E I N D I V I D U A L



## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.**



Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Tixpéual, significa en lengua maya lugar de lo que se quedó corto, de la cosecha temprana. También diríase de lo chaparro, en la acepción de lo que no terminó de crecer. Ti, lugar, lugar de y Xpeual, corto, prematuro.

### Localización

Se localiza en la región norte del Estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 52' y 21° 00' latitud norte y los meridianos 89° 24' y 89° 32' longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tixkokob, al sur con Kanasin-Acanceh, al este con Seye-Tixkokob y al oeste con Kanasin-Merida.

### Extensión

El municipio de Tixpéual ocupa una superficie de 70.92 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tixpéual cuenta con 5,690 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

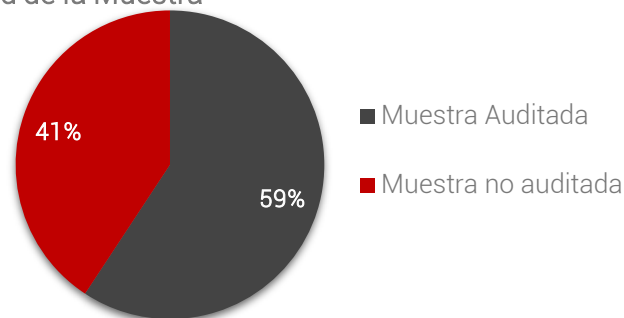
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	25,662.0 miles de pesos
Población objetivo	21,671.7 miles de pesos
Muestra auditada	12,845.1 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Anahí García Tec
Francisco Javier Teh Cocom

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, las no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un



desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### **2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	535.5	133.8	-401.7
3.2	Derechos	469.1	2,832.9	2,363.9
3.3	Contribuciones de mejoras	21.0	0.0	-21.0
3.4	Aprovechamientos	24.9	0.0	-24.9
3.5	Participaciones	18,604.2	15,657.1	-2,947.1
3.6	Aportaciones	8,222.0	6,944.6	-1,277.4
3.7	Convenios	12,000.0	70.5	-11,929.5
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	23.0	23.0
<b>Total</b>		<b>39,876.7</b>	<b>25,662.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 5, 7, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixpéual, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	9,535.8	9,072.2	463.6
4.2	Materiales y suministro	6,251.5	4,558.9	1,692.6
4.3	Servicios generales	7,991.5	6,305.6	1,685.9
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios	1,992.9	1,818.5	174.4
4.5	Bienes muebles e inmuebles	295.1	145.8	149.3
4.6	Inversión pública	13,810.0	4,122.5	9,687.5
<b>Total</b>		<b>39,876.7</b>	<b>26,023.5</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 110.7 miles de pesos en los meses de febrero a abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2020, registrados por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) por la diferencia entre el importe pagado y el comprobado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia no comprobada (miles de pesos)
5.1	C00124	13/02/2020	40.9	29.0	11.9
5.2	C00161	28/02/2020	39.7	29.9	9.8
5.3	C00229	13/03/2020	41.6	36.4	5.2
5.4	C00245	26/03/2020	44.1	38.9	5.2
5.5	C00401	15/04/2020	42.5	31.7	10.8
5.6	C00407	15/04/2020	35.5	25.1	10.4
5.7	C00416	30/04/2020	42.5	37.2	5.3
5.8	C00646	15/06/2020	42.1	32.6	9.5
5.9	C00659	29/06/2020	41.1	35.3	5.8
5.10	C00838	13/08/2020	40.1	31.6	8.5
5.11	C01086	29/10/2020	40.9	35.8	5.1
5.12	C01089	29/10/2020	23.4	13.0	10.4
5.13	C01357	28/12/2020	53.5	40.6	12.9
Total			527.7	417.0	110.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la

Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 534.9 miles de pesos en los meses de agosto a diciembre de 2020 al proveedor "██████████", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (póliza C01122), solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00777	06/08/2020	"Gp ██████████, Folio Pago: 376 (Se Aplica El Pago Del Material Gel Antibacterial, Guantes Cubre bocas Y Sanitizante. Por La Pandemia. Gp ██████████, Folio Pago: 376)"(SIC)	29.8
6.2	C00778	06/08/2020	"Gp ██████████, Folio Pago: 377 (Se Aplica El Pago Del Material Gel Antibacterial, Guantes Cubrebocas Y Sanitizante. Por La Pandemia. ██████████ Folio Pago: 377)"(SIC)	29.7
6.3	C00882	08/09/2020	"Gp ██████████, Folio Pago: 427 (Se Aplica El Pagp Del Gel Antibacterial,Guantes Desechables,Cubrebocas Y Botellones De	36.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Sanitizante P. Gp [REDACTED], Folio Pago: 427)"(SIC)	
6.4	C00883	08/09/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 428 (Se Aplica El Pago Del Gel Antibacterial,Guantes Desechables,Cubre bocas Y Botellones De Sanitizante P. Gp [REDACTED], Folio Pago: 428)"(SIC)	37.4
6.5	C01029	08/10/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 518 (Gel Antibacterial, Guantes Desechables, Cubrebocas, Sanitizante. Gp [REDACTED], Folio Pago: 518)"(SIC)	42.6
6.6	C01030	08/10/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 519 (Gel Antibacterial, Guantes Desechables, Cubrebocas, Sanitizante. Gp [REDACTED], Folio Pago: 519)"(SIC)	44.6
6.7	C01031	08/10/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 520 (Gel Antibacterial, Guantes Desechables, Cubrebocas, Sanitizante. Gp [REDACTED], Folio Pago: 520)"(SIC)	40.6
6.8	C01036	29/10/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 525 (Gel Antibacterial, Guantes Desechables, Cubrebocas, Sanitizante. Gp [REDACTED], Folio Pago: 525)"(SIC)	33.5
6.9	C01037	29/10/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 526 (Gel Antibacterial, Guantes Desechables, Cubrebocas, Sanitizante. Gp [REDACTED], Folio Pago: 526)"(SIC)	34.1
6.10	C01038	29/10/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 527 (Gel Antibacterial, Guantes Desechables, Cubrebocas, Sanitizante. Gp [REDACTED], Folio Pago: 527)"(SIC)	23.4
6.11	C01039	29/10/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 528 (Gel Antibacterial, Guantes Desechables, Cubrebocas, Sanitizante. Gp [REDACTED], Folio Pago: 528)"(SIC)	31.3
6.12	C01122	03/11/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 566 (Se Aplica El Pago Gel Antibacterial, Guantes Desechables,Cubre bocas Y Botellon De Sanitizante.. Gp [REDACTED], Folio Pago: 566)"(SIC)	38.9
6.13	C01123	03/11/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 567 (Se Aplica El Pago Gel Antibacterial, Guantes Desechables,Cubre bocas Y Botellon De Sanitizante.. Gp [REDACTED], Folio Pago: 567)"(SIC)	36.6
6.14	C01232	22/12/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 615 (Se Aplica El Pago Gel Cubrebocas Botellon De Sanitizante Para La Contigencia.. Gp [REDACTED], Folio Pago: 615)"(SIC)	37.1
6.15	C01233	22/12/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 616 (Se Aplica El Pago Gel Cubrebocas Botellon De	39.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Sanitizante Para La Contingencia.. Gp [REDACTED], Folio Pago: 616)"(SIC)	
<b>Total</b>				<b>534.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 303.4 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, junio, agosto y de octubre a diciembre de 2020 al proveedor "[REDACTED]", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00021	10/01/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 4 (Se Aplica El Pago Por La Compra Del Material Hidraulico Y Material Electrico Para Los Departamentos. Gp [REDACTED], Folio Pago: 4)"(SIC)	25.1



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.2	C00098	06/02/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 49 (Se Aplica El Pago Por El Material Solicitado Por El Departamento De Agua Potable, Por Regidor Julio A.. Gp [REDACTED], Folio Pago: 49)"(SIC)	32.0
7.3	C00268	07/03/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 116 (Se Aplica El Pago De Material Electrico, Material Hidraulico, Pares De Botas Para Aseo Urbano, Mater. Gp [REDACTED], Folio Pago: 116)"(SIC)	32.7
7.4	C00499	06/05/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 246 (Se Aplica El Anticipó Por La Compra De Botas, Reflectores, Fococeldas, Focos, Pinzas, Desarmadores, Gp [REDACTED], Folio Pago: 246)"(SIC)	73.9
7.5	C00592	03/06/2020	"GP [REDACTED], folio pago: 288 (se aplica el pago (saldo a la factura num. a-663) por el material adquirido. gp [REDACTED], folio pago: 288)"(sic)	
7.6	C00804	05/08/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 398 (Se Aplica El Pago Del Material Electrico Para Alumbrado Público Del H. Ayuntamiento De Tixpeual Por. Gp [REDACTED], Folio Pago: 398)"(SIC)	52.3
7.7	C00983	08/10/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 480 (Compra De Material Electrico Diverso. Gp [REDACTED], Folio Pago: 480)"(SIC)	25.4
7.8	C01128	04/11/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 572 (Se Aplica El Pago Material Electrico Solicitado Responsable Del Area Alumbr. Gp [REDACTED], Folio Pago: 572)"(SIC)	34.2
7.9	C01251	22/12/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 630 (Se Aplica El Pago Del Material Electrico Adquirido Y Solicitado Por El Director De Alumbrado Public. Gp [REDACTED], Folio Pago: 630)"(SIC)	11.7
7.10	C01251	22/12/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 630 (Se Aplica El Pago Del Material Electrico Adquirido Y Solicitado Por El Director De Alumbrado Public. Gp [REDACTED], Folio Pago: 630)"(SIC)	16.1
<b>Total</b>				<b>303.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción

VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 195.3 miles de pesos en los meses de abril, mayo y julio de 2020 al proveedor "[REDACTED]", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte fotográfico de los bienes, constancia de haberse efectuado la reparación de los sistemas eléctricos de bombeo, reporte fotográfico de los trabajos de reparación, bitácora del uso de los bienes firmada por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00452	06/04/2020	Lampara Ahorradora de 65 watts. Brazos para Lampara Suburbana. Balastro Vapor de Sodio de 110 Volts. Fotocelda de 110 volts. Marca: Tork. Rollo de cable #08 IUSA.	45.8
8.2	C00453	06/04/2020	Lampara Ahorradora de 65 watts. Brazo para Lampara Suburbana. Balastro Vapor de Sodio de 110 volts. Fotocelda de 110 volts. Marca: Tork. Rollode cable #08 IUSA.	41.4
8.3	C00571	27/05/2020	Reparación Del Sistema Eléctrico En El Sistema De Bombeo De Agua De Sahe, Mantenimiento General A Bomba De 7.5 Hp, Cambio De Kit De Conexión, Cambio De 3 Tramos De Tubería Galvanizada De 3" Y 03	66.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
			Coples; Pruebas De Funcionamiento. (Cant: 1)	
8.4	C00693	09/07/2020	Reparación del sistema eléctrico en sistema de bombeo de la comisaria de Chocho h, mantenimiento general a bomba de 7.5 hp Franklin eléctrico, cambio de kit de conexión; pruebas de funcionamiento.	41.4
			Total	195.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 495.4 miles de pesos en los meses de marzo a noviembre de 2020 al proveedor "██████████", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, relación del parque vehicular del municipio, reporte fotográfico y bitácora de servicio de los vehículos a los que se dio mantenimiento o se instalaron los bienes firmada por los responsables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00687, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00334	04/03/2020	Servicio Mayor (Cant: 1.00)   Lavado De Cuerpo De Aceleracion (Cant: 1.00)   Lavado De Inyectores (Cant: 1.00)   Limpiador De Inyectores (Cant: 1.00)   Limpiador De Cuerpo De Aceleracion (Cant: 1.00)   Aceites De Motor (Cant: 5.00)   Bujias (Cant: 4.00)   Filtro De Aire (Cant: 1.00)   Filtro De Gasolina (Cant: 1.00)   Filtro De Aceite (Cant: 1.00)	3.4
9.2	C00334	04/03/2020	Arneses de bobina, mazo de cables, cambio de arneses y mazo.	2.9
9.3	C00334	04/03/2020	Servicio mayor, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, bujias, filtro de aceite, filtro de aire, aceites de motor, limpiador de cuerpo de aceleración, limpiador de inyectores, desengrasante, lavadoo de motor, aflojatodo, kit de herrajes.	4.6
9.4	C00334	04/03/2020	Balero de diferencial, limpiador del carburador y partes, aflojatodo, kit de placas, terminales, pines, cambio de balero diferencial, aceite 140, reten de diferencial, aceite 80w90, silicón, desengrasante.	15.1
9.5	C00430	02/04/2020	Kit de cluch, cambio de kit de clutch, parche de llantas, líquido de frenos, desengrasante, aflojatodo, ajuste de barra cardan.	11.1
9.6	C00430	02/04/2020	Bujias, soporte de palanca ambos lados, calces de bujias, espejos laterales, cambio de soportes de palanca, cambio de bujias y calces, instalación de espejos.	4.7
9.7	C00430	02/04/2020	Llanta, montaje y desmontaje, balanceo y válvula.	4.2
9.8	C00430	02/04/2020	Anticipo servicios mecánicos.	6.6
9.9	C00430	02/04/2020	Anticipo, metales del motor y balancines, válvulas de escape, sellador de empaques especial, kit de empaques de motor, kit de distribución, desengrasante, aflojatodo, montar y desmontar cabezote, servicio de arrastre, kit de herrajes.	23.0
9.10	C00568	04/05/2020	Servicio Mayor (Cant: 1.00)   Lavado De Cuerpo De Aceleración (Cant: 1.00)   Lavado De Inyectores (Cant: 1.00)   Bujias (Cant: 4.00)   Aceites De Motor (Cant: 4.00)   Filtro De Aire (Cant: 1.00)   Filtro De Aceite (Cant: 1.00)   Filtro De Gasolina (Cant: 1.00)   Limpiador De Inyectores (Cant: 1.00)	19.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
			Limpiador De Cuerpo De Aceleración (Cant: 1.00)   Kit De Empaques( Admision, Escape, Punterias Y Cabezote) (Cant: 1.00)   Reten De Árboles De Levas (Cant: 1.00)   Cables De Bujias (Cant: 1.00)   Silicon Especial (Cant: 2.00)   Anticongelante (Cant: 1.00)   Desengrante (Cant: 2.00)   Aflojatodo (Cant: 2.00)   Rectificacion Del Motor (Cant: 1.00)   Montar De Desmontar Cabezote (Cant: 1.00)   Cambio De Bobina (Cant: 1.00)   Servicio En Instalaciones (Cant: 1.00)   Bobina Completa (Cant: 1.00)	
9.11	C00568	04/05/2020	Servicio De Rescate (Cant: 1.00)   Kit De Tornillos De Presion, Tuercas Y Remaches (Cant: 1.00)   Desengrasante (Cant: 2.00)   Aflojatodo (Cant: 2.00)   Kit De Selladores (Cant: 1.00)   Computadora (Cant: 1.00)   Correccion De Falla (Cant: 1.00)	13.3
9.12	C00568	04/05/2020	Kit De Pines, Cables Y Terminales (Cant: 1.00)   Aflojatodo (Cant: 2.00)   Hojalatero (Cant: 1.00)   Relevadores, Plasticero, Manijas Y Adicionales (Cant: 1.00)   Ajuste A Punteria, Balancines De Cabeza Y Bomba De Aceite. (Cant: 1.00)	12.9
9.13	C00568	04/05/2020	Llanta P275/50R15 (Cant: 2.00)	10.6
9.14			Silicones, cambio de aceite de diferencial, kit de retenes de diferencial, aceite 40, desengrasante, aflojatodo, cambio de retenes de diferencial.	3.5
9.15	C00601	02/06/2020	Restauracion de motor (overhaul), metales de bancada, metales de biela, sellos de valvula, metal de arbol de levas, juego de anillos, full set, kit de cadenas, silicon, desengrasante, aflojatodo.	44.7
9.16			Cristales, limpiaparabrisas, instalación de limpiaparabrisas.	6.4
9.17			Instalación De Cristal Con Servicio De Hojalateria (Cant: 1.00)   Cristal (Cant: 1.00)	2.7
9.18	C00687	02/07/2020	Gp [REDACTED], Folio Pago: 332 (Se Aplica El Pago Del Mantenimiento Y/O Reparacion Del Vehiculo Nissan Tsuru Placas Yzz-178-A Del H.. Gp [REDACTED], Folio Pago: 332) (SIC)	11.6
9.19	C00690	02/07/2020	Reparacion De Falla Electrica Mas Refacciones (Cant: 1.00)	17.0
9.20	C00784	04/08/2020	Restauración de cabina, rines, parrilla defensa (Hojalateria y pintura general)	35.1
9.21	C00785	04/08/2020	Reparación de caja (redilas)	34.0
9.22	C00908	02/09/2020	Aceites de motor, filtro de aceite, bujias, radiador, llantas, acumulador, servicio mecanicos, anticongelante, desengrasante.	17.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
9.23			Restauracion del motor de arranque, kit selenoide, carbones, planetario y bendix, kit de tiempo, servicio de grua, servicios mecanicos.	14.2
9.24			Ajuste y cambio de baleros (romses) incluye refacciones, acumulador y cambio.	17.0
9.25			Kit de manijas y relevadores, torneear maza delantera, espejo de atos, servicio general (cambio de releveradores, manijas, espejo y adicionales).	11.5
9.26			Anticongelante, flechas homocineta, reparacion y sustitucion de brazos de traccion y barra cardan, servicio de instalaciones, desengrasante, aflojatodo, grasa de bisulfuro de molibdeno, aceite 140.	20.1
	C01027	02/10/2020		
9.27			Tanque de gasolina, tapicera y funda de flecha, desinstalar e instalar tanque de gasolina, kit de mangueras, corona y piñon ext t reten dif piñon dif, aceite 80w90, silicon, subir y bajar corona y piñon y adiconnales.	55.6
9.28			Aflojatodo, desengrasante, arrancadores de motor, líquido de frenos, anticongelante 3.75 ltr.	17.6
9.29			Radiador, motoventilador, cambio de radiador, cambio de motorventilador, anticongelante, silicion, servicio de instalaciones.	10.8
	C01121	03/11/2020		
9.30			Servicio mayor, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, bujias, filtro de aceite, filtro de aire, filtro de gasolina, aceites de motor, limpiador de cuerpo de aceleración, limpiados de inyectores, cambio de bandas, kit de bandas, desengrasante, aflojatodo, toma de agua, cambio de toma de agua, tapa frontal de motor, ajuste de tren frfrontal (herreria).	25.3
9.31			Limpiaparabrisas, cambio de limpiaparabrisas, kit de calaveras, focos de niebla, cablería, adicionales, herreria, tiron, insumos (soldadura, reilete, adicionales), desengrasantes, aflojatodo.	19.3
<b>Total</b>				<b>495.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 457.3 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, julio y de octubre a diciembre de 2020 al proveedor "██████████", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso de los bienes firmada por los responsables, constancia de haberse efectuado el mantenimiento y cambio de sellos y la reparación del sistema eléctrico de bombeo, reporte fotográfico de los trabajos de reparación, mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00213	18/02/2020	Rollo de manguera ramal de 1/2". Hidrotoma de 3" x 1/2". Hidrotoma de 2" x 1/2". Cople de pvc de 2". Cople de 3". Barra de pvc de 4". Bote de tangit de 450gms. Llave de paso. Conector de 1/2" de presión. Niple de 30 cms. x 3".	24.6
10.2	C00223	06/03/2020	Lampara ahorradora de 65 watts. Brazos p/lampara suburbana. Balastro vapor de sodio de 110 volts.	22.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
10.3	C00224	06/03/2020	Fotocelda de 110 volts marca Tork. Lampara ahorradora de 65 watts. Brazos p/lampara suburbana. Balastro vapor de sodio de 110 volts. Fotocelda de 110 volts marca Tork. Rollo de cable #08 IUSA.	22.3
10.4	C00366	17/03/2020	Lampara ahorradora de 65 watts. Brazos p/lampara suburbana. Balastro vapor de sodio de 110 volts. Fotocelda de 110 volts marca Tork. Rollo de cable #08 IUSA.	35.2
10.5	C00522	05/05/2020	Lampara ahorradora de 65 watts. Brazos p/lampara suburbana. Balastro vapor de sodio de 110 volts. Fotocelda de 110 volts marca:Tork. Rollo de cable #08. Marca:IUSA.	25.5
10.6	C00691	24/07/2020	Lampara ahorradora de 65 watts. Brazos p/lampara suburbana. Balastro vapor de sodio de 110 volts. Fotocelda de 110 volts marca Tork.	18.5
10.7	C01028	08/10/2020	Lampara ahorradora de 65 watts. Brazos p/lamparas suburbanas. Balastro vapor de sodio de 110 volts. Fotocelda de 110 volts. Marca:Tork. Rollo de cable No.08 IUSA.	34.8
10.8	C01040	29/10/2020	Mantenimiento Y Cambio De Sellos De La Bomba Del Sistema Municipal De Agua Potable De La Comisaria De Chochoh, Motor Sumergible De 20 Hp En Pozo De 19 Metros De Profundidad, Municipio De Tixpeual. "Huracan Zeta" (Cant: 1)	24.4
10.9	C01041	29/10/2020	Suministro e instalación de lamparas aditivo metalico de 1000 watts autobalastiable, para el domo de la cancha en la localidad de Tixpeual.	36.2
10.10	C01044	29/10/2020	Mantenimiento Y Cambio De Sellos De La Bomba Del Sistema Municipal De Agua Potable De La Comisaria De Kilinche, Motor Sumergible De 10 Hp En Pozo De 18 Metros De Profundidad, Municipio De Tixpeual. "Huracan Zeta" (Cant: 1)	23.8
10.11	C01045	29/10/2020	Reparacion Del Sistema Electrico En Sistema De Bombeo De Cuca, Mantenimiento General A Bomba De 7.5 Hp Por Exceso De Humedad Provocado Por El "Huracan Zeta", Cambio De Kit De Conexión, Pruebas De Funcionamiento. (Cant: 1)	47.6
10.12	C01046	29/10/2020	Mantenimiento Y Cambio De Sellos De La Bomba Del Sistema Municipal	25.5



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
			De Agua Potable De La Comisaria De Techo, Motor Sumergible De 10 Hp En Pozo De 16 Metros De Profundidad, Municipio De Tixpeual. "Huracan Zeta" (Cant: 1)	
10.13	C01116	03/11/2020	Lampara ahorradora de 65 wats Brazos/ lampara suburbana Balastro vapor de sodio de 110 volts Fotocelda de 110 volts. Marca: Tork. Rollo de cable #08 IUSA	33.6
10.14	C01124	03/11/2020	Lampara ahorradora de 65 watts. Brazos p/lampara suburbana Balastro vapor de sodio de 110 volts. Fotocelda de 110 volts. Marca: Tork.	32.5
10.15	C01236	09/12/2020	Lampara ahorradora de 65 watts. Brazos para lampara suburbana. Balastro vapor de sodio de 110 volts. Fotocelda de 110 volts. Marca: Tork.	28.4
10.16	C01231	21/12/2020	Lampara ahorradora de 65 watts. Brazos para lampara suburbana. Balastro vapor de sodio de 110 volts. Fotocelda de 110 volts. Marca: Tork.	21.8
<b>Total</b>				<b>457.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 14.6 miles de pesos en el mes de mayo de

2020 al proveedor "██████████", por el concepto que se indica en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó "contrato" con el proveedor de fecha 11/09/2018 (SIC) que no puede surtir efecto de justificante de obligación de pago en el ejercicio fiscal que se audita máxime que no presente Acta de Cabildo que autorice la contratación multianual de servicios, adicional a que no se incluyó al Secretario Municipal, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00498	06/05/2020	Arrendadora de Impresoras (Impresiones a blanco y negro periodo de febrero 2020, impresiones a color, impresiones a blanco y negro excedentes, impresiones a color excedentes).	14.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 455.4 miles de pesos en los meses de enero a junio y de agosto a diciembre de 2020 al proveedor "██████████", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta

de Cabildo en la que se autorizó la contratación multianual de los servicios, el procedimiento efectuado para su contratación que por el monto debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de quien suscribe el "contrato", no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C01365, no acreditó que el proveedor cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, contrato con el proveedor, informes de los trabajos realizados acompañado de los documentos que los soporten (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la entidad presentó dos "contratos" del cual uno es por asesorías en programas federales y asesoría financiera (cláusula cuarta) por un monto de 34.8 miles de pesos (cláusula décima) y fecha de suscripción del 1 de octubre de 2019 y el otro por asesoría en SEVAC (SIC) y Transparencia (cláusula cuarta) por un monto de 13.9 miles de pesos (cláusula décima) con fecha de suscripción del 1 de octubre de 2019, que en ambos casos no pueden considerarse justificantes de pago ya que el primero no corresponde a los servicios facturados y el segundo es por un monto distinto al pagado, adicional a que ambos en todo caso únicamente pudieran surtir efectos para el año en que se firman (2019), no para el ejercicio fiscal 2020, y no incluyen en la firma al Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00071	07/01/2020	Cuenta Pública Del Mes De Enero Del 2020 (Cant: 1)	34.8
			Asesoría De Transparencia Del Mes De Enero Del 2020 (Cant: 1)	10.4
12.2	C00192	04/02/2020	Cuenta pública del mes de febrero del 2020.	34.8
			Asesoría de transparencia del mes de febrero del 2020.	10.4
12.3	C00222	04/03/2020	Cuenta pública del mes de marzo 2020	34.8
			Asesoría de transparencia del mes de marzo del 2020	10.4
12.4	C00412	02/04/2020	Cuenta pública del mes de abril del 2020	34.8
			Asesoría de transparencia del mes de abril del 2020.	10.4
12.5	C00524	29/05/2020	Cuenta pública del mes de mayo del 2020.	34.8
12.6	C00584	29/06/2020	Asesoría De Transparencia Del Mes De Junio Del 2020 (Cant: 1)	10.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
12.7	C00585	29/06/2020	Cuenta Pública Del Mes De Junio Del 2020 (Cant: 1)	34.8
12.8	C00780	04/08/2020	Cuenta Pública Del Mes De Julio Del 2020 (Cant: 1)	34.8
12.9	C00934	02/09/2020	Cuenta pública del mes de septiembre del 2020.	34.8
12.10	C01091	06/10/2020	Cuenta pública del mes de octubre del 2020	34.8
12.11	C01118	04/11/2020	Cuenta Pública Del Mes De Agosto Del 2020 (Cant: 1)	34.8
			Asesoría De Transparencia Del Mes De Agosto Del 2020 (Cant: 1)	10.4
12.12	C01365	16/12/2020	Gp [REDACTED], Folio Pago: 675 (Se Aplica El Pago Del Servicio De Contabilidad De La Cuenta Pública Del Mes De Noviembre Del 2020. Gp [REDACTED], Folio Pago: 675) (SIC)	34.8
<b>Total</b>				<b>445.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 13.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los

pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 14.**

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2020, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios por 659.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo (miles de pesos)	Abono (miles de pesos)	Saldo (miles de pesos)
2117-01	"ISPT" (SIC).	0.0	659.2	659.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 148.3 miles de pesos en el mes de febrero de 2020 al contratista "[REDACTED]", por concepto de "Rehabilitación de drenaje pluvial en la localidad de Tixpéual y construcción de pozo pluvial en la localidad de Chochoh, en el Municipio de Tixpéual, Yucatán, según número de contrato TIXPEUAL-INFRA-AD-01-2019 (SIC)"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de la obra, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00218	10/02/2020	148.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 155.2 miles de pesos en el mes de abril de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado ubicado en acceso a la comisaria de Kilinche de la localidad de Tixpéual de este Municipio (objeto del contrato), según número de contrato TIXPEUAL-INFRA-AD-01-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, se aprecia una probable partición del importe de los contratos toda vez que por los conceptos por los que se ejercieron los recursos (mejoramiento de calles pavimentadas) y el monto ejercido se debió efectuar un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, ya que según el contrato proporcionado para ésta observación se adjudicó de manera directa al igual que el correspondiente a las observaciones 18 y 20 siendo ambas por el mismo concepto de erogación y casualmente el mismo proveedor resultó beneficiado en ambas adjudicaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00460	01/04/2020	31.6
16.2	C00461	04/04/2020	123.6
<b>Total</b>			<b>155.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 255.4 miles de pesos en los meses de abril y mayo de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Mejoramiento de calles pavimentadas ubicado en la comisaría de chocho de la localidad de Tixpéual del Municipio de Tixpéual, Yucatán según número de contrato "TIXPEUAL-INFRA-AD-02-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, contrato de obra, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, se aprecia una probable partición del importe de los contratos toda vez que por los conceptos por los que se ejercieron los recursos (mejoramiento de calles pavimentadas) y el monto ejercido se debió efectuar un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, ya que si bien no aportó el contrato, del concepto del CFDI proporcionado para ésta observación se indica en la nomenclatura del contrato (TIXPEUAL-INFRA-AD-02-2020) que se adjudicó de manera directa al igual que el correspondiente a las observaciones 17 y 20 siendo ambas por el mismo concepto de erogación y casualmente el mismo proveedor resultó beneficiado en ambas adjudicaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00462	19/04/2020	93.3
17.2	C00564	05/05/2020	162.1
Total			255.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de



la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 860.0 miles de pesos en los meses de mayo a julio, septiembre y octubre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Rehabilitación de la calle de acceso al centro de la localidad de Chochoh, Municipio de Tixpeúal, Yucatán, según número de contrato TIXPEUAL-INFRA-IR-02-2019" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, el proceso de contratación efectuado, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00565	08/05/2020	120.0
18.2	C00566	08/05/2020	90.0
18.3	C00671	10/06/2020	100.0
18.4	C00724	13/07/2020	100.0
18.5	C00975	04/09/2020	100.0
18.6	C01094	02/10/2020	200.0
18.7	C01053	26/10/2020	150.0
<b>Total</b>			<b>860.0</b>

\*El saldo de la factura se paga el día 05 de marzo de 2021 con el cheque 01 del banco BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] del FISM-DF 87.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 88.6 miles de pesos en el mes de junio de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en diversas calles de la localidad de Tixpeual de este Municipio (objeto del contrato), según contrato número TIXPEUAL-INFRA-AD-03-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, el reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, se aprecia una probable partición del importe de los contratos toda vez que por los conceptos por los que se ejercieron los recursos (mejoramiento de calles pavimentadas) y el monto ejercido se debió efectuar un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, ya que según el contrato proporcionado para ésta observación se adjudicó de manera directa al igual que el correspondiente a las observaciones 17 y 18 siendo ambas por el mismo concepto de erogación y casualmente el mismo proveedor resultó beneficiado en ambas adjudicaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00672	22/06/2020	88.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 714.4 miles de pesos en los meses de julio a octubre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Construcción de drenaje pluvial ubicado en diversas calles de la localidad de Tixpeual del Municipio de Tixpeual Yucatán, según número de contrato TIXPEUAL-INFRA-IR-04-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, el proceso de contratación efectuado, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, croquis de ubicación de los pozos construidos, acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00722	28/07/2020	181.9
20.2	C00879	14/08/2020	180.5
20.3	C00967	10/09/2020	95.3
20.4	C01052	30/10/2020	256.6
Total			714.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 705.1 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Mejoramiento de red eléctrica en media y baja tensión en la comisaría de Chochoh Municipio de Tixpeúal, Yucatán, según número de contrato TIXPEUAL-INFRA-IR-05/2020; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, el proceso de contratación efectuado, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00880	17/08/2020	110.0
21.2	C01099	31/10/2020	158.0
21.3	C01100	23/10/2020	437.1
<b>Total</b>			<b>705.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 511.5 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en las calles 20X28 y 22X27 de la localidad y municipio de Tixpeual (objeto del contrato), según número de contrato TIXPEUAL-INFRA-IR-06-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, el proceso de contratación efectuado, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C01104	09/11/2020	189.5
22.2	C01208	16/12/2020	322.0
<b>Total</b>			<b>511.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

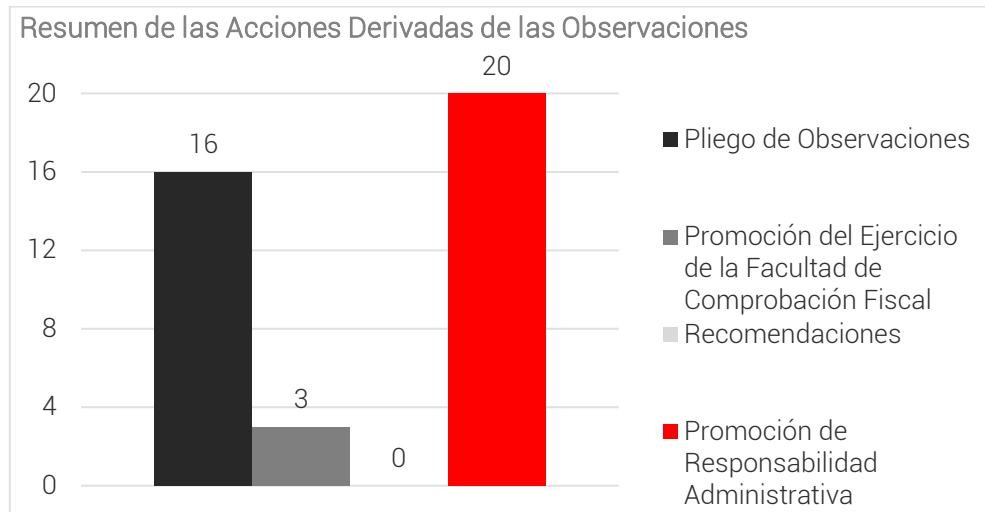
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.7 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna,	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	por lo que esta observación se tiene por no solventada.	comprobación fiscal	
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,005.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

